

ADENDA No.1

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y BANCO ATLÁNTIDA S.A.

Nosotros: **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con **Documento Nacional de Identificación No. 0816-1985-00709**, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación**, nombrado mediante **Acuerdo Presidencial N° 28-2022**, con fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), con facultades suficientes para la celebración de este convenio, y quien en lo sucesivo se le denominará la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y **MANUEL ENRIQUE DAVILA LAZARUS**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, de este domicilio, con **Documento Nacional de Identificación No. 0801-1973-02716**, actuando en mi condición de **Vicepresidente Regional Banca de Empresas Centro Sur y Apoderado de BANCO ATLÁNTIDA, S.A.**, sociedad con Registro Tributario Nacional número cero ocho cero uno nueve nueve nueve cinco tres seis ocho seis siete cuatro (08019995368674), constituida mediante Instrumento Público autorizado en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida el dieciséis (16) de enero de mil novecientos trece (1913), autorizada por el Notario Julián Fiallos Díaz e inscrito con el Número cincuenta y ocho (58), Folios ciento sesenta y uno (161) al ciento sesenta y seis (166) del Tomo número uno (1) del Registro de Comercio de Atlántida; su última reforma consta en Instrumento Público Número quinientos treinta y ocho (538) autorizado en esta ciudad por el Notario José Walter Bodden Joya, el dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), debidamente inscrito con el Número ochenta y seis mil ciento treinta y dos (86132) de la Matrícula sesenta y dos mil ochocientos ochenta (62880) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán.- Acredita facultades suficientes para el presente otorgamiento según el Poder General de Administración y Representación otorgado por el Banco Atlántida, S.A., autorizado en esta ciudad por el Notario Ramiro Alejandro Ramírez Armijo, mediante Instrumento Público Veinticuatro (24) de fecha treinta (30) de septiembre del dos mil catorce (2014), inscrito bajo Matrícula Número sesenta y dos mil ochocientos ochenta (62880), Número veinticuatro mil seiscientos veinte (24620) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; documentos que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista; quien asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente declara; con facultades suficientes para la celebración de este convenio, quien en lo sucesivo se le denominará **"BANCATLAN"** y se registrá de acuerdo a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha dos (2) de diciembre del año 2024, se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, y **"BANCATLAN"**, el cual tiene como objetivo regular la prestación de servicios bancarios para la administración y ejecución de fondos del "Programa Matrícula Gratis", los cuales están destinados para la entrega de un beneficio económico a trescientos veinticinco (325) centros de educación que se dividen en los niveles de Prebásica (126), Básica (183) y Media (16) de los departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía, utilizando las agencias de **"BANCATLAN"**.

CONSIDERANDO (2): Que las partes con las facultades suficientes para celebrar la presente **ADENDA No.1**, acuerdan realizar la modificación que a continuación se detalla:

PRIMERA: Se modifica la cláusula siguiente. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN** referente a la vigencia del convenio y que a partir de la presente **ADENDA No. 1**, se deben leer el inciso de la siguiente manera:

SEGUNDA: CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

La presente **ADENDA No.1** del Convenio de Prestación de Servicios, se mantendrá en vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de agosto del año 2025; los términos estipulados en esta **ADENDA No.1**, podrán ser parcial o totalmente modificados en común acuerdo entre las partes, expresándolo por escrito mediante una **ADENDA No. 2**, previo a finalizar la vigencia de la presente **ADENDA No. 1** del Convenio de Prestación de Servicios.

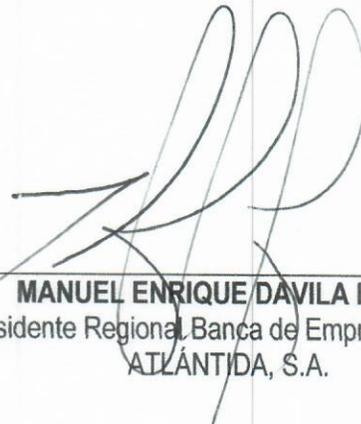
TERCERA: Los demás considerandos y cláusulas del “**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y BANCO ATLÁNTIDA S.A.**”, permanecen inalterables y mantienen su vigencia hasta el vencimiento de la **ADENDA No.1**.

CUARTA: Los términos estipulados en este convenio podrán ser parcial o totalmente modificados de común acuerdo entre las partes, expresándolo por escrito mediante nueva **ADENDA**.

En fe de lo cual firmamos la presente **ADENDA No.1**, en tres (3) ejemplares de un mismo texto original, un ejemplar original para “**BANCATLAN**” y dos (2) ejemplares para la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
Secretario de Estado en el Despacho de Educación



MANUEL ENRIQUE DAVILA LAZARUS
Vicepresidente Regional Banca de Empresas Centro Sur
ATLÁNTIDA, S.A.